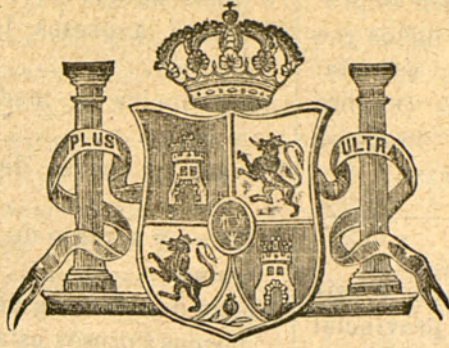


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, he acordado convocar para el día 2 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en su Palacio, á la Diputación de esta provincia, con objeto de celebrar las sesiones de la primera reunion que dispone el art. 55 de la citada ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de lo ordenado en el art. 62.

Burgos 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Huelva Santiago Iglesias Gascon, Darío, Vara Sandino, Joaquin Gil Ramirez, Antonio Juan Sornela, Francisco Romero Perez, Baldomero Martin Gonzalez, José Ruiz Martinez, Manuel Valencia Villegas, Antonio Romero Luna ó Hinojosa, Antonio Gomez Lopez, José Cristóbal, Pablo Martin, Sebastian Luque Arenas y Francisco Fernandez Garcia; el 1.º de 28 años de edad, jornalero, estatura 1 metro 570 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; el 2.º de 28 años de edad, jornalero, pelo rubio, ojos pardos; el 3.º de 46 años, panadero, pelo

blanco, ojos pardos; el 4.º de 27 años, herrero, pelo y ojos negros; el 5.º de 30 años de edad, quinquillero, estatura 1'700 metros, pelo y ojos negros; el 6.º de 29 años de edad, pelo colorado, medio bizco, ojos pardos; el 9.º de 32 años, del campo, estatura 1'566 metros, con una cicatriz en la mano derecha, pelo castaño, ojos pardos; el 10.º de 43 años, albañil, pelo negro; el 11.º de 27 años, del campo, pelo castaño; el 12.º de 18 años, del campo, pelo rubio, ojos pardos; el 13.º de 26 años, estatura 1'610 metros, pelo rubio y ojos pardos.

De la cárcel de Navalcarnero: Luciano Guzman Pinillos y Castor de Frutos Sanchez; el 1.º de 28 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo pardo claro, ojos pardos, color moreno, viste chaqueta negra, chaleco azul oscuro, pantalon de algodón claro á rayas, camisa encarnada y alpargatas blancas cerradas; y el 2.º de 27 años, soltero, jornalero, estatura regular, nariz y boca idem, ojos pardos, pelo negro, color moreno, viste pantalon azul, blusa á cuadros negros y café, camisa blanca, boina y alpargatas blancas cerradas.

Del hospital de Jaen, Miguel Fernandez Sanchez, natural de Algra, de 42 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poblada, color sano.

De la cárcel de Mingorría, Raimundo Mora Gomez, de estatura regular, rubio, con toda la barba, viste pantalon y chaleco de pana color café.

Y al ser conducido de la cárcel á la Audiencia de Málaga, Angel Sillero Perez, de 21 años de edad, soltero, pelo y cejas rubios, ojos azules, cara oval, nariz y boca regulares, color pálido, barba poblada, estatura 1'500 metros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 20 del actual, aparece publicada la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios comerciantes al por mayor de específicos y aguas minerales de esta Corte, solicitando se declare que no están obligados á poner el timbre móvil de 10 céntimos en dichas sustancias hasta el momento de entregarlas á los Farmacéuticos, y que se les autorice para mandar dentro de las cajas de origen que remitan á provincias los sellos correspondientes á los productos de dicha clase que contengan:

Y considerando que el primer extremo de la solicitud está resuelto por la Real orden de 12 de Junio último, puesto que al hacerse en ella distincion entre el comerciante al por mayor y al por menor, disponiendo que este fije el mencionado timbre en los específicos y aguas minerales cuando los pongan á la venta, y que aquello haga antes de venderlos, fué porque, al dictarse, se tuvieron en cuenta los perjuicios que en otro caso se les irrogarían:

Considerando, en cuanto al segundo particular de la solicitud, que no se causa perjuicio al Tesoro público accediendo á que envíen dentro de las cajas de origen, cuando hayan de remitirlas completas, los sellos correspondientes á los productos que contengan, siempre que á su recibo los fije el consignatario en los respectivos frascos ó envases;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegacion del Gobierno, se ha servido declarar:

1.º Que los comerciantes al por mayor de específicos y aguas minerales no están obligados á poner el timbre que determina el art. 179 de la ley, sinó en el momento de realizar su venta.

Y 2.º Que cuando remesen á provincias cajas de origen, completas, de dichos específicos y aguas minerales, pueden enviar dentro de las mismas los timbres correspondientes á las unidades que contengan, en cuyo caso el consignatario quedará obligado á fijarlos á su recibo en los respectivos envases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.—Gamazo.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Credencial.

Por Real orden de 4 del corriente mes ha sido nombrado en el turno de cesantes, Oficial de 4.ª clase, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y destino á la Intervencion de Hacienda de Tarragona D. José Perez Benito, que figura con el número 4 en el escalafon de los cesantes de su clase.

Recibida en esta Delegacion la credencial correspondiente porque los antecedentes hacen suponer que debe dicho señor tener su residencia en esta provincia, se le hace saber que puede presentarse á recogerla ó manifestar lo que tenga por conveniente por sí ó por

persona autorizada antes de que trascurra el plazo posesorio y haya de dejarse sin efecto el nombramiento hecho á su favor.

Burgos 20 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 10 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arlanzon los bienes siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Arlanzon y su calle del Cuartel del Sur, señalada con el número 23, compuesta de planta baja, un piso y desvan, y ocupa una extension superficial de 92 metros cuadrados, tasada en 1500 pesetas.

Una tierra en dicho pueblo, al pago de la Peñuela, de 2 celemines, en 12.

Cuyos bienes fueron embargados á Genaro Garcia y Garcia, vecino de Arlanzon, para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto.

No se hallan afectas las fincas expresadas á carga ni gravámen alguno, no existiendo títulos de propiedad de las mismas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 18 de Octubre de 1893.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber; que el dia 6 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana se sacarán á subasta pública sin sujecion á tipo los bienes muebles embargados á Julian Garcia San Martin, que se encuentran depositados en poder de Alejandro Ortega, vecino de San Cristóbal del Monte, á virtud de causa que se le siguió sobre homicidio de Severiano Garcia, la cual tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Briviesca y municipal de Fresneña, cuyos bienes se describen á continuacion.

Una silla, valuada en 0'50 pesetas.

Un caldero, en 6.

Un escaño, en 1.

Un vano, en 1.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á 20 de Octubre de 1893.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Bilbao.

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la audiencia provincial de Bilbao,

Por la presente requisitoria cita llama y emplaza á Romualdo Izquierdo Andrés, natural de Valverde, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, domiciliado en San Salvador del Valle, hijo de Fermin y Josefa, de 24 años de edad, de profesion jornalero, pelo rubio, ojos azules, color moreno con una cicatriz en el lado derecho de la cara, que mide 1'647 metros; para que dentro del término 10 dias se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le sigue sobre coacciones, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta Capital á disposicion de la Audiencia.

Dada en Bilbao á 18 de Octubre de 1893.—Pablo Arraiz.—El Secretario, N. N.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Briviesca.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido para el año económico de 1893 á 94.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del demandadero...	182'50
Gratificacion al Alcaide de Monasterio.....	160
Idem id. al de Oña.....	60
Sueldo del Médico titular.	200
Asignacion á un practicante.....	35
Idem á un encargado de la casa hospital.....	182'50
Gratificacion anual del personal de Secretaría para llevar la contabilidad y formacion de cuentas.....	200
Gratificacion al depositario	200
Alquiler de la casa cárcel.	175
Idem de la casa destinada á hospital de la cárcel del partido.....	325
Alumbrado y combustible de carbon.....	200
Limpieza.....	100
Socorros á 10 presos es-	

tantes que se calculan en todo el año á 50 céntimos uno.....	1835
Socorros á presos transeuntes.....	500
Sanguijuelas y medicamentos.....	150
Lavado y cosido de las ropas.....	50
Relleno y arreglo de gergones.....	50
Abono de estancias de enfermos á presos estantes y transeuntes.....	200
Entretimiento y reparacion del edificio y de la sala dedicada á visitas y declaraciones.....	100
Papel sellado y demás de escritorio.....	100
Imprevistos que puedan ocurrir.....	200
Total.....	5955

INGRESOS.

Existencia del ejercicio anterior.....	1016
Importe del reparto sobre todos los pueblos de este partido judicial.....	4939
Total.....	5955

Repartimiento de las 4939 pesetas entre los 24.695 habitantes de que se componen los pueblos de este partido.

	Pesetas.
Abajas.....	55'80
Aguas Cándidas.....	80'60
Aguilar de Bureba.....	45'40
Bañuelos.....	51'80
Barcina de los Montes...	103'80
Bentretea.....	28'40
Barrios de Bureba.....	73'60
Berzosa.....	48'20
Briviesca.....	671'80
Busto.....	128'60
Cameno.....	63
Cantabrana.....	74'80
Carcedo de Bureba.....	84'20
Cascajares de Bureba....	51
Castil de Lences.....	45'20
Castil de Peones.....	65
Cillaperlata.....	50
Cornudilla.....	53'60
Cubo.....	110'40
Frias.....	250'60
Fuentebureba.....	63'60
Galbarros.....	52'40
Grisaleña.....	65'40
Hermosilla.....	49
La Parte.....	57'20
La Vid de Bureba.....	37'40
Las Vegas.....	70
Lences.....	38'60
Monasterio.....	159'40
Navas de Bureba.....	32
Oña.....	288'60
Padrones.....	50
Pino de Bureba.....	54'40
Poza de la Sal.....	465
Prádanos de Bureba....	68'20
Quintanaelez.....	81'60
Quintanarroz.....	48'60
Quintanavides.....	101'80
Quintanillabon.....	39
Quintanilla San Garcia...	140

Reinoso.....	34'60
Rojas.....	113'20
Rublacedo.....	59'60
Rucandio.....	49'60
Salas de Bureba.....	86'40
Salinillas de Bureba.....	98'40
Santa Maria del Invierno.	77'40
Santa Olalla de Bureba..	44'60
Solas de Bureba.....	42
Solduengo.....	52'40
Terminon.....	33'60
Vallarta.....	62'80
Vileña.....	42
Zuñeda.....	44'40

Briviesca 26 de Julio de 1893 — El Alcalde, Ruperto Santaolalla.

Apruebo este presupuesto con las deducciones siguientes: de 160 pesetas que figuran en el mismo para gratificacion al Alcaide de Monasterio, 60 al de Oña, 182'50 para el encargado de la casa hospital de la cárcel, 325 para alquiler de la casa destinada á hospital de la misma, 200 para abono de estancias de enfermos á presos estantes y transeuntes, que en junto hacen un total de 927'50 pesetas que no pueden figurar por oponerse á ello el Real decreto de 11 de Marzo de 1886. Por lo tanto quedan reducidos los ingresos y los gastos á la cantidad de 5027'50 pesetas.

Burgos 13 de Octubre de 1893. —El Gobernador, Varanda.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Se halla vacante la plaza de Preceptor de latinidad de esta villa, con la asignacion de 875 pesetas anuales por sueldo y habitacion, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

El Preceptor tendrá la obligacion de dar la enseñanza gratuita á los hijos de los vecinos de este término municipal, cinco horas al dia en la forma mas conveniente durante el curso académico, explicando además del latin, elementos de Geografia é Historia de España; en igualdad de circunstancias serán preferidos los presbíteros para este cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas con las copias de sus títulos académicos á esta Alcaldia, en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Andrés del Val.

Alcaldia de Lerma.

Para el dia 3 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana convoco en esta casa consistorial á los representantes de los pueblos que componian este partido judicial, con objeto de aprobar las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al último año económico, las cuales se hallan expuestas hasta la fecha ex-

presada en la Secretaría municipal para los que quieran consultarlas al efecto durante las horas que se encuentra abierta la oficina.

Lerma 18 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, Julian Martinez.

Alcaldia de Cardeñadizo.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesion de 8 del corriente que se anuncie la subasta para la construccion de escuelas de niños y niñas de esta localidad, cuya subasta ha de tener lugar el dia 25 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana en la casa consistorial, estando formado el proyecto por el Arquitecto provincial.

Cardeñadizo 10 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Mariano del Val.

Pliego de condiciones económicas.

1.ª La subasta para la construccion de un edificio destinado á escuelas de niños y niñas en el pueblo de Cardeñadizo, se celebrará en dicha localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los demás Concejales y Secretario del Ayuntamiento del citado pueblo.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán conforme al modelo adjunto y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º é irán acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condicion 3.ª y de la cédula personal.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 466 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional; dicha suma se ha de consignar en metálico ó en valores públicos á precio de la cotizacion oficial del dia, segun previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 9.320 pesetas 9 céntimos, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de 10 minutos fijándose cada puja por lo menos en 10 pesetas adjudicándose el remate al mejor postor: si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hiciesen en los mismos terminos la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el numero mas bajo por razon de su presentacion para la subasta.

6.ª Dentro de 5 dias siguientes á la celebracion de la subasta po-

drán acudir ante la Corporacion interesada y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformaren con tenerlas por desechadas y espirado dicho plazo el Ayuntamiento resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta sin que contra su resolucio quepa recurso alguno haciendo la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los 10 dias de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate deberá este presentar en la Alcaldia de dicho pueblo el documento que acredite haber completado la fianza hasta la cantidad de 932 pesetas á que asciende el 10 por 100 del presupuesto para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente; la falta de presentacion del documento mencionado en el plazo que se señale dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicacion en perjuicio del mismo rematante, y con los efectos que marca el artículo 23 del referido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrate y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

9.ª Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones, y no se abonará al contratista el importe de lo que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Arquitecto director.

10.ª El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en tres meses que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el dia en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldia en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento. Bajo ningun concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.

12. Se prohíbe terminantemente al contratista toda transferencia ó cesion á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos reconocerá como una la persona ó entidad á quien le adjudique, siendo indivisibles para la corporacion las obligaciones y derechos que de

él se deriven sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiera al cumplimiento de los efectos del mismo contrato.

13. No se abonará al contratista mas obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidacion.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepcion provisional de las mismas; desde el dia en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de tres meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservacion y policia de la obra, y si no lo hiciese, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del mismo rematante.

15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Director á la recepcion definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se hará la liquidacion y devolverá al contratista la fianza constituida.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio suyo con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., calle...., núm...., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras de construccion de un edificio destinado á escuelas de niños y niñas en el pueblo de Cardeñadizo, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Burgos.

El dia 4 del mes de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se enajenará en pública y verbal licitacion el trapo de lona, algodón y lana, hierro y laton existente en esta Factoría de utensilios, procedente del troceo de ropas y efectos inútiles, bajo las condiciones que se insertan en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 20 de Octubre de 1893.
—Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 6

COMERCIO DE FERRETERIA

de la

VIUDA É HIJOS DE E. CECILIA,

Calle del Cid, núm. 5, Burgos.

En dicho comercio se venden, como siempre, herramientas para todos los oficios de las mejores fábricas inglesas, palas, azadas, picos, martillos de machacar piedra, colojos, clavos, puntas de Paris, tachuela para zapatos, herrajes para obras, planchas para ropa, batería de cocina, cuchillería, tijeras y toda clase de tornillos. 6

En la dehesa de Valverde, provincia de Palencia (Baltanás), se admiten al pasto ochenta cabezas mayores de ganado vacuno. Del precio y condiciones enterará Valentin Calvo, vecino de dicho Baltanás. 4—8

Fincas en venta.

Procedentes de la testamentaria de D.ª Jacoba Garcia Oyuelos, vecina que fué de Valladolid, se venden unos lotes de fincas rústicas radicantes en los terminos municipales de Burgos, Sotopalacios, Villanueva Riubierna, Marmellar de Arriba, Villafria, Rubena, Tardajos, San Mamés de Burgos y Buniel, y dos casas sitas, la una en Sotopalacios y la otra en la Plaza de Vega de esta ciudad.

Los que deseen interesarse en la compra de todos ó cada uno de los referidos lotes, pueden dirigirse á D. Fabian Garcia Oyuelos, que vive en la calle de la Lencería, números 18 y 20, principal, derecha, quien les suministrará los datos necesarios y condiciones de la venta. 3

SASTRERÍA Y ROPAS HECHAS

DE

L. BARBADILLO,

Espolon, 20, Burgos.

En este establecimiento hay un gran surtido en géneros de todas clases y precios para hacer á la medida.

Especialidad en capas.—200 á elegir, todas con vuelo completo, desde 15 á 80 pesetas una. 6—8

Aforos.

Se encarga de hacerlos el Perito Agrónomo D. Lucio Martinez, habitante en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, principal, así como tambien deslindes, amojonamientos, tasaciones y levantamiento de planos de toda clase de fincas. 3—4

El dia 21 del actual desapareció del pueblo de Cabia una pollina cerrada, de alzada regular, pelo castaño, con un lunar blanco en el lomo, tiene una marca en el lado izquierdo.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á Maria Peña, vecina de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1893-94, en virtud de la Real orden de 5 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 144 de este Boletín, correspondiente al día 10 de Septiembre último.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de estereos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las inscri- ciones. Pesetas	
							MADERAS	LEÑAS	TASACION	Lamar.		Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerda.			
500	Junta de Oteo.	Momediano.	San Martín.	»	80	160	Alcedillas.—N. jurisdicción de Villaventin, E. camino, S. tierras, O. propiedad particular.—Entresaca, guía y limpia de matas de encina.—Todo el monte.—Leñas muertas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
501	Idem.	Momediano y Paresotas.	Sierra.	»	80	160	Las del Cobo.—Roza á matarrasa de matas de roble dentro del perímetro quemado dejando lo que tenga vida.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
502	Aforados de Moneo.	Villaran.	Santa Isabel.	»	30	60	Todo el monte.—Roza de carrasco de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros y extracción de maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Aldeas de Medina.	Angosto.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
504	Idem.	Sainas.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Idem.	Lechedo y Granja.	Lobo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
506	Idem.	Criales.	Maxo.	»	120	120	Restrilladero.—N. y S. camino, E. tierras, O. cumbre.—Entresaca y limpia de pino y roza de maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
508	Idem.	Betarres.	Regolga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
510	Idem.	Criales.	Tarriba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
511	Mer. de Cuestaurria.	Lechedo.	Valderrumiel.	»	30	60	Todo el monte.—Roza de maleza de boj y pino raquífico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
512	Berberana.	Valpuesta.	Cuesta bortal.	»	70	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
513	Idem.	Berberana y otros.	Dehesa los Cantos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
514	Idem.	Idem.	Pinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
515	Idem.	Idem.	Santiago Nanciales.	»	150	230	Cobachon.—Poda de haya y leñas muertas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
516	Bocos.	Bocos.	La Cuesta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
517	Espinosa los Monteros.	Espinosa y otros.	Alar.	»	200	300	Peña de Maza continua.—N. camino, E. peña, S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
518	Idem.	Santa Olalia.	Dehesa.	»	40	40	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
519	Idem.	Berrueza y Quintanilla.	Edilla.	»	30	30	Todo el monte.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
520	Idem.	Espinosa y otros.	Lunada.	»	300	300	Mohedillo.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
521	Idem.	Idem.	El Monte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
522	Idem.	Idem.	Hoyo y Bartralana.	»	140	140	La Salceda.—N. Rio seco, E. corta anterior, S. cumbre, O. sierra. Entresaca de haya joven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia de- jando resalvos de 3 en 3 metros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
523	Idem.	Bárcenas y Quintanillas.	Pico-Costal.	»	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
524	Idem.	Espinosa y otros.	Polvo y Pedroso.	»	60	60	La Pedrosa.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
525	Idem.	Quintana.	Santotis.	»	60	60	Todo el monte.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
526	Idem.	Espinosa y otros.	Valloseda.	»	200	200	Pinillas de roble gordo y Moscardones.—N. rio de la Cogulla, E. y O. sierra, S. cumbre.—Entresaca de pies de haya joven que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
527	Junta de la Cerca.	Villamor.	Cuesta y Castrillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
529	Idem.	Bóveda.	Vallejuelos.	»	100	200	Peñalobo y Tangurilla.—Entresaca de 33 hayas inmadurables marcadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
531	Junta de Oteo.	Bascolides y otros.	Calleja del Carro.	»	26	50	Todo el monte.—Entresaca de 15 robles inmadurables marcados.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
532	Idem.	Oteo y Robledo.	Las Campas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
533	Idem.	La Miga.	La Cuesta.	»	15	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
534	Idem.	Castriciones.	Idem.	»	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
535	Idem.	Lastras de la Torre.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
536	Idem.	Cabañes.	La Guardia.	»	6	10	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
537	Idem.	Perex.	Hoz y Rad.	»	100	150	Hoz.—Entresaca de 17 hayas y 4 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.—Molina.—N. y E. peñas, S. pared, O. camino.—Roza de brezo y argoma para la tejera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares. Burgos 29 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

(Continuará.)